En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 520, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 520, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1958, se ha dictado con fecha 15 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, que otorgaba la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Hosta Novocaín», número ciento noventa mil novecientos veinticuatro, a favor de «Farbwerke Hoeschst A. G. Vormals Lucius & Brüning» Frankfurt (Allemagne), declaramos la nulidad de la referida inscripción, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 26 de noviembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.506, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.506, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1958, se ha dictado con fecha 21 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «Etablissements Roques, S. A.», de París, la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos veinticinco mil trescientos veintinueve, con la denominación de «Bislumina», para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a Derecho y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de marca que la misma otorgó y cuya cancelación se ordena; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Antonio Reche González para ampliar su industria de imprenta y encuadernación de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Reche González en solicitud de autorización para ampliar su industria de imprenta y encuadernación, de Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondientes de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Reche González para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la máquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se dedemuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede a «Astur Belga de Minas, S. A.», una prórroga de seis meses para la puesta en marcha de una planta de subproductos de mercurio, en término de Mieres (Oviedo).

Vista la instancia suscrita por la Empresa «Astur Belga de Minas, S. A.», en la que solicita una ampliación por seis meses del plazo señalado por esta Dirección General para la instalación de una planta de subproductos de mercurio en Mieres (Asturias);

Considerando que las causas que motivan la petición son ajenas a la voluntad del interesado.

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por «Astur Belga de Minas, S. A.», concediéndole una prórroga de seis meses del plazo para la puesta en marcha de la planta de subproductos de mercurio, quedando subsistentes todas las demás prescripciones establecidas en la Resolución de la Di-

rección General de Minas y Combustibles de fecha 7 de noviembre de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación al interesado en la forma reglamentaria y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

* * *

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Salamanca por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

9.492. «Invicta Roma». Hierro. 68. Alburquerque.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

* * *

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.101. «América». Volframio. 26. El Cabaco (Salamanca).
1.002. «Canduchi». Volframio. 42. Palazuelo de Sayago (Zamora).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en estas Jefaturas de Minas.

* * *

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Santander por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

BADAJOZ

Provincia de Badajoz

10.871. «Segunda Joaquina». Plomo. 53. Azuaga.
10.876. «Valverde». Barita. 30. Valverde de Llerena.
10.873. «Angela María». Barita. 39. Llerena.
10.870. «Montecapilla primera»». Barita. 40. Llerena.
10.891. «Isabelita». Hulla. 138. Los Santos de Maimona.
10.897. «Valverde». Hierro. 67. Valverde de Burguillos y Burguillos del Cerro.
10.882. «Juan Manuel». Hierro. 56. Higuera la Real.
10.901. «Dos Antonios». Hierro. 551. Fuentes de León.
10.851. «La Avellanera». Hierro. 49. 49. Fuentes de León.
8.574. «Angelina II». Estaño y volframio. 70. Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia y Don Benito (Badajoz).

Provincia de Cáceres

8.574. «Angelina II». Estaño y volframio. 70. Almoharín (Cáceres) y Santa Amalia y Don Benito (Badajoz).

SANTANDER

15.913. «San José». Cinc. 60. Camaleño.
15.915. «Joaquina». Hierro. 54. Castro Urdiales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y Madrid por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

3.021. «Bidausa». Cobre. 60. Burguete.
3.028. «Palomeras». Hierro. 45. Burguete.
3.071. «Ferbas». Hierro. 128. Hulci.
3.083. «Virgen de los Desamparados. Cobre. 450. Cirauqui.
3.089. «Virgen del Pilar». Cobre. 72. Muniain.
3.092. «María Luisa». Hierro. 20. Echalar.

MADRID

Provincia de Madrid

1.966. «La Maja». Cuarzo y caolín. 108. Valdemorillo.
2.034. «Victoria». Cuarzo. 420. Redueña, Torrelaguna y El Vellón.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en estas Jefaturas de Minas.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización (Subdirección de Obras y Proyectos) por la que se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de la carretera afirmada desde la puerta principal al núcleo de La Señuela, en la Sección III de Marismas del Guadalquivir (Lebrija-Sevilla).

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción de la carretera afirmada desde la puerta principal al núcleo de La Señuela, en la Sección III de Marismas del Guadalquivir (Lebrija-Sevilla)», con un presupuesto de ejecución por contrata de nueve millones setenta y seis mil seiscientas noventa y ocho pesetas con veinticuatro céntimos (9.076.698,24 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, núm. 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo, en Sevilla (plaza de España, Sector tercero), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento veinte mil setecientas sesenta y siete pesetas (120.767 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las dos oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 9 de enero de 1961, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día 16 de enero de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos. Vocales: el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección de Obras; actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo, o por los funcionarios que, respectivamente, les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de plie-